

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Cesación efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Flora Marina Giraldo Giraldo
Demandado	Norbey López Gómez
Radicado	056973184001-2022 – 00098 – 00
Providencia	Auto # 0061
Asunto	Accede a lo solicitado- aplaza audiencia

La abogada de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 21 de marzo del presente año a partir de las 10:00 a.m., argumentando la programación anticipada de otra audiencia en el Juzgado 02 Penal de Adolescentes con función de conocimiento, con radicado 2023-00555, en la cual representa los intereses de la víctima por designación de la Defensoría del Pueblo. Para el efecto, allega la planilla de programación de la audiencia.

Encontrándose justificada la solicitud y conforme al inciso 2) del numeral 3) del artículo 372 del C.G.P., se accede a lo pedido.

Como consecuencia, y para que se cumpla los fines previstos en la providencia del 24 de enero de 2024 se fija la audiencia del artículo 372 del C.G.P. según la norma en cita para el día 02 de abril de 2024 a partir de las 10:00 a.m.

La audiencia se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación Lifesize y su enlace será dado a conocer previamente a la diligencia. Se previene a los citados sobre las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia injustificada de que tratan los numerales, 2, 3, y 4 del canon 372 del ibídem.

En la audiencia se practicará el interrogatorio de las partes

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
JUEZ

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 008 fijado el 31 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

  
LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Juan Diego Cardona Sossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**El Santuario - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252f3bb4edf4fd22621997423a722eb6bda1c6b1b03ec74fce26c42c4c6c6443**

Documento generado en 30/01/2024 04:37:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**